AGMER
CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1980 CGE
Expte. Grabado Nº 3474501.-

PARANÁ, 06 NOV 2026

VISTO:

Las Resoluciones 5026/19 CGE y 0065/20 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 5026/19 CGE aprueba el Compendio de Competencias de Títulos Exigibles para el desempeño en la docencia de cargos correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus modalidades en la Provincia de Entre Ríos, la cual ha sido suspendida mediante Resolución Nº 0065/20 CGE; y

Que el referido Compendio vigente es el establecido por el Decreto Nacional Nº 826/79 MCE y Decreto Provincial Nº 789/81 SCE; y

Que resulta necesario fijar nuevas competencias de títulos para el acceso a cargos establecidos mediante Acuerdo Paritario vigente Resolución Ministerial Nº 783/12 MT y modificatoria efectivizada mediante la Resolución Nº 1000/13 CGE y modificatorias, teniendo en cuenta los actuales lineamientos de los distintos Niveles y Modalidades en la Provincia de Entre Ríos; y

VISTO
y 6
A. L. y T.

Que por Resolución N° 0378/13 CGE y sus ampliatorias Resoluciones Nº 3524/16 CGE y Nº 3757/16 CGE se aprueban las competencias para el desempeño de la docencia en el cargo de Maestro de Educación Tecnológica para nivel primario; y

Que por Resolución Nº 2545/09 CGE se aprueba el compendio de títulos exigibles para el cargo de Bibliotecario; y

Que mediante Resolución Nº 4748/11 CGE se aprueba el Compendio de Títulos exigibles para la modalidad de Educación Especial; y

Que por Resolución N° 0233/13 CGE se aprueba la competencia para el cargo Preceptor/Celador; y

Que a través de la Resolución Nº 4002/15 CGE se aprueban los títulos docentes, habilitantes y supletorios para el ejercicio y desempeño de la docencia en los espacios específicos de la formación Artística Infantil, Formación Básica y Formación Artística para la industria cultural; y

Que por Decreto N° 4255/01 GOB. se aprueba el compendio de Competencias exigibles para Lenguas extranjeras; y

Que mediante Resolución N° 0080/18 CGE se otorga Validez Provincial a los certificados de aprobación de estudios en Idioma Inglés expedido por el Instituto Oxford Inglés de la ciudad de Paraná; y

////

RESOLUCIÓN Nº 1980 CGE
Expte. Grabado Nº 3474501.-

////

Que mediante Resolución 1018/26 CGE se conforma la "Comisión Examinadora de Títulos para Nivel Inicial, Primario y modalidades" con la misión de revisar y actualizar el Compendio de Competencias de Títulos Exigibles para el desempeño en la docencia de cargos correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus modalidades en la Provincia de Entre Ríos; y

Que la citada Comisión ha sido integrada por representantes de Jurado de Concursos, de las Direcciones de Nivel Inicial y Primario, las Direcciones de Educación Especial, de Jóvenes y Adultos, de Gestión Privada, del Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios y representantes de los Sindicatos Docentes AGMER, AMET y UDA y SADOP; y

Que a fojas 2 a 60 de las presentes actuaciones obran actas de los encuentros de la citada Comisión en las cuales se observan los acuerdos y diálogos en torno a la actualización pretendida en los marcos ya mencionados; y

Que ha sido consultada la Dirección de Educación Física, conforme obra en acta Nº 3/26 a fojas 9 vta; y

Que a fojas 84 obra intervención de competencia de la Dirección General de Planeamiento Educativo; y

Que resulta imperioso actualizar y recopilar en una sola Normativa, la Competencia de Títulos y Perfiles Profesionales que permitan acompañar el desarrollo de trayectoria de los alumnos garantizando una Educación de Calidad; y

Que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos en uso de sus facultades establecidas por la estructura orgánica del Consejo General de Educación, dictaminará y normalizará las homologaciones de títulos correspondientes; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo, de forma unánime, requiere el dictado de la presente, aprobando el compendio de títulos elaborado por la Comisión Examinadora constituida por Resolución N° 1018/26 CGE;y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166° inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Derogar las Resoluciones Nº 5026/19 CGE y 0065/20 CGE y toda norma que se oponga a la presente.-

////

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Compendio de Competencias de Títulos exigibles para el desempeño en la docencia de cargos y espacios curriculares correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades de la Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Mantener conformada la Comisión Examinadora del Compendio de Títulos para la Educación Inicial, Primaria y sus modalidades, integrada por representantes del Consejo General de Educación, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), coordinada por el Departamento Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, la cual se reunirá como mínimo una vez al año para realizar la revisión y/o modificación a la presente Resolución, o pudiendo ser convocada en el momento que fuese necesario atendiendo a las solicitudes de los Equipos Técnicos Pedagógicos de las Direcciones de Nivel del Organismo, de Jurado de Concursos o expedientes generados por solicitudes de agentes del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4º: Facultar al Departamento Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a solicitar la convocatoria a reunión de la Comisión Examinadora del Compendio de Títulos para la Educación Inicial, Primaria y sus modalidades, por razones de urgencia y necesidad, como lo establece el Artículo precedente .-

ARTÍCULO 5º: Dejar aclarado que el resultado de las reuniones o convocatorias reguladas por los Artículos 3° y 4°, deberán ser aprobados con la emisión de la norma correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Nivel Inicial y Primario, Direcciones de Educación Especial, de Jóvenes y Adultos, de Gestión Privada, de Educación Física, Coordinación de Educación Artística, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de las mismas a los Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones al citado Departamento a sus efectos.-

HMA

Lic. DAMIÁN E. SCHMIDT
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CARLA B. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. MÓNICA SOLEDAD MASETTO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

Gustavo L. Blanc
Vocal representante de las y los trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

ANEXO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

LIC. ROGELIO FRIGERIO

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DRA ALICIA G. ALUANI

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PRESIDENTE
CPN CARLOS F. CUENCA

VOCALES
LIC. DAMIAN E. SCHMIDT

PROF. MONICA S. MASETTO

DRA. CARLA S. DURÉ

PROF. GUSTAVO BLANC

SECRETARIA GENERAL
LIC. LUCIANA DIAZ

DIRECCIÓN DE NIVEL INICIAL
LIC. FLORENCIA PIÑEIRO

DIRECCIÓN DE NIVEL PRIMARIO
PROF. MONICA MARIA SCHOENFELD

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
LIC. ALEXIA MORS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
PROF. ALFREDO BLOCHINGER

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
PROF. MARIA BELEN NESA

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
PROF. EVANGELINA RODRIGUEZ

COMISIÓN EXAMINADORA DE TÍTULOS PARA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDADES RESOLUCIÓN N° 1018/26 CGE

DEPARTAMENTO HOMOLOGACIÓN, COMPETENCIAS DOCENTES E INCUMBENCIAS PROFESIONALES DE TÍTULOS Y RECURSOS HUMANOS:
AYRTON SANGOY RÍOS
JAVIER OSCAR CÁCERES
FERNANDO ARIEL MACHADO

JURADO DE CONCURSOS:
JIMENA EVANGELINA SANTA CRUZ
SUSANA LUGON

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL:
MARÍA SILVINA GIECO
ADRIANA PAOLA ROMANO

DIRECCIÓN DE NIVEL INICIAL:
LÍA NOEMÍ SOUTUS
GRACIELA BLANCO

DIRECCIÓN DE NIVEL PRIMARIO:
EVANGELINA NOEMÍ CAMPODÓNICO
LORENA PATRICIA COLIGNON

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA:
NOELIA NELLY SATTLER
LUCÍA SOLEDAD GABAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS:
MARÍA YAMILA KLOCKER
RUTH ELIZABETH SCHUMACHER

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA:
LUCÍA SAAVEDRA
ROXANA RUSSO

ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS (AGMER):
LAURA BRUNILDA BENEDETTI
AURORA MARÍA SUSANA PUPPO
LORENA EDITH MOLINA

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET):
CARINA RAMONA FAURE

COMPENDIO DE COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL DESEMPEÑO EN LA DOCENCIA DE CARGOS Y ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EDUCACIÓN ESPECIAL

Cargos Técnicos Auxiliar de Equipos de Orientación Educativa Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus Modalidades y Equipos de Orientación Educativa de Escuelas y Centros Educativos Integrales Cargos de Técnico Auxiliar de Equipo de Orientación Educativa para el Nivel Inicial

Psicopedagogo
Psicopedagogos u Homólogos.
Licenciado en Psicopedagogía u Homólogos.

Psicólogos
Psicólogos u Homólogos.
Licenciado en Psicología u Homólogos.

Trabajador Social
Asistente Social u Homólogos.
Trabajador Social u Homólogos.
Licenciado en Servicio Social u Homólogos.
Licenciado en Trabajo Social u Homólogos.

Fonoaudiólogos
Fonoaudiólogo u Homólogos.
Licenciado en Fonoaudiología u Homólogos.

Terapista Ocupacional
Terapista Ocupacional u Homólogos.
Licenciado en Terapia Ocupacional u Homólogos.

Psicomotricista
Licenciado en Psicomotricidad u Homólogos.
Psicomotricista u Homólogos.

Musicoterapeuta
Musicoterapeuta u Homólogos.
Licenciado en Musicoterapia u Homólogos.

Kinesiólogo:
Kinesiólogo u Homólogos.
Licenciado en Kinesiología u Homólogos.

Los títulos Técnicos antes mencionados deberán ser emitidos por Universidades Públicas o Privadas con Reconocimiento Oficial.

Para desempeño en los Cargos de Técnico Auxiliar de Equipo de Orientación Educativa para el Nivel Inicial

Los títulos mencionados deberán ir acompañados por un Postítulo en Estimulación Temprana emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Cargos de Técnicos Auxiliar en Centro de Estimulación Temprana

Para acceder a los cargos de Técnicos Auxiliar en Centros de Estimulación Temprana existentes o a crear, es necesario contar con la Especialización o Postítulo en Estimulación Temprana.

Los mismos deberán ser otorgados por Institutos Superiores o Universidades con Reconocimiento Oficial, de carácter presencial a aquellos títulos cuya formación de base les permita acceder a su cursado.

Psicopedagogo
Psicopedagogos u Homólogos.
Licenciado en Psicopedagogía u Homólogos.

Psicólogos
Psicólogos u Homólogos.
Licenciado en Psicología u Homólogos.

Trabajador Social
Asistente Social u Homólogos.
Trabajador Social u Homólogos.
Licenciado en Servicio Social u Homólogos.
Licenciado en Trabajo Social u Homólogos.

Fonoaudiólogos
Fonoaudiólogo u Homólogos.
Licenciado en Fonoaudiología u Homólogos.

Terapista Ocupacional
Terapista Ocupacional u Homólogos.
Licenciado en Terapia Ocupacional u Homólogos.

Psicomotricista
Licenciado en Psicomotricidad u Homólogos.
Psicomotricista u Homólogos.

Musicoterapeuta
Musicoterapeuta u Homólogos.
Licenciado en Musicoterapia u Homólogos.

Kinesiólogo:
Kinesiólogo u Homólogos.
Licenciado en Kinesiología u Homólogos.

Los títulos Técnicos antes mencionados deberán ser emitidos por Universidades Públicas o Privadas con Reconocimiento Oficial.

Cargos Docentes
Maestro de Sección
Discapacidad Intelectual

DOCENTE
Profesor en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Maestro de Sección
DISCAPACIDAD AUDITIVA (Sordos e Hipoacúsicos)

DOCENTE
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Maestro de Sección
DISCAPACIDAD VISUAL (Ciegos y Disminuidos Visuales)

DOCENTE
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Maestro Domiciliario Hospitalario - Educación Especial

DOCENTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Maestro de Orientación Vocacional y Ocupacional

DOCENTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.

Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Terapista ocupacional u Homólogos más título de Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Licenciado en Terapia Ocupacional u Homólogos más título de Profesor de Educación Primaria u Homólogos.

HABILITANTE
Terapista ocupacional u Homólogos.
Licenciado en Terapia Ocupacional u Homólogos.

SUPLETORIO
Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas u Homólogos.
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.

Maestro de Formación Laboral y Ocupacional

DOCENTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Terapista Ocupacional u Homólogos.
Licenciado en Terapia Ocupacional u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán estar acompañados del Certificado de Instructor de Formación Profesional y de certificación de formación específica en el campo ocupacional, ambos emitidos por la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Terapista Ocupacional u Homólogos.
Licenciado en Terapia ocupacional u Homólogos

Los títulos antes mencionados deberán estar acompañados de Certificados de Formación Profesional específica en el campo ocupacional, emitidos por la Dirección de Educación Técnico Profesional o por la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación.

SUPLETORIO
Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas u Homólogos.
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán estar acompañados de Certificados de Formación Profesional específica en el campo ocupacional, emitidos por la Dirección de Educación Técnico Profesional o por la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.
Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas u Homólogos.

Maestro Orientador para la Inclusión

DOCENTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

El título antes mencionado deberá contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

El título antes mencionado deberá contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Segundo Defecto
Psicopedagogo
Licenciado en Psicopedagogía

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Tercer Defecto
Psicopedagogo
Licenciado en Psicopedagogía

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Maestro de Educación Física para las distintas Especialidades

DOCENTE
Profesor de Educación Física u Homólogos.
La anterior titulación deberá ir conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Física u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Física de no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial y Educación Física no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Especial de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Maestro de Educación Artística para las distintas Especialidades Artes Visuales

DOCENTE
Profesor o Maestro en Artes visuales en las distintas especialidades u Homólogos.

Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Primario u Homólogos.
Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Inicial y Primario u Homólogos.
Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Primario y Secundario u Homólogos.
Profesor de Artes Visuales de Nivel Inicial, EGB I,II,III y Polimodal.
Profesor de Bellas Artes u Homólogos.
Profesor en Artes con Orientación en Artes Visuales u Homólogos.
Profesor de Arte con Orientación en Lenguaje Visual u Homólogos.
Maestro de Educación Plástica u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor o Maestro en Artes visuales en las distintas especialidades u Homólogos.
Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Primario u Homólogos.
Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Inicial y Primario u Homólogos.
Profesor de artes plásticas y/o artes visuales de Nivel Primario y Secundario u Homólogos.
Profesor de Artes Visuales de Nivel Inicial, EGB I,II,III y Polimodal.
Profesor de Bellas Artes u Homólogos.
Profesor en Artes con Orientación en Artes Visuales u Homólogos.
Profesor de Arte con Orientación en Lenguaje Visual u Homólogos.
Maestro de Educación Plástica u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 400 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj y Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Licenciado en Artes Visuales u Homólogos.
Técnico Superior en Artes Visuales u Homólogos.
Técnico Superior en Artes Visuales en las distintas disciplinas (Escultura, Dibujo, Grabado, Pintura, Cerámica).
Realizador Plástico Superior en las Distintas disciplinas (Escultura, dibujo, grabado, pintura, cerámica) emitido por Institutos Nivel superior o universidades.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj emitidos y/o reconocidos por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Maestro de Teatro

DOCENTE
Profesor de Teatro u Homólogos.
Profesor de Teatro con Itinerario en Actuación u Homólogos.
Profesor Nacional de Arte Dramático u Homólogos.
Profesor Nacional en Arte Escénico u Homólogos.
Profesor de Arte en Teatro con Itinerario en Actuación u Homólogos.
Profesor Universitario de Teatro u Homólogos.
Profesor en Juegos Dramáticos u Homologos.
Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Teatro u Homólogos.
Profesor de Teatro con Itinerario en Actuación u Homólogos.
Profesor Nacional de Arte Dramático u Homólogos.
Profesor Nacional en Arte Escénico u Homólogos.
Profesor de Arte en Teatro con Itinerario en Actuación u Homólogos.
Profesor Universitario de Teatro u Homólogos.
Profesor en Juegos Dramáticos u Homologos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homóogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj y Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitidos emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Licenciado en Teatro u Homólogos.

Licenciado en Artes del Teatro u Homólogos
Licenciado en Artes Escénicas
Licenciatura en Actuación u Homólogos.
Licenciado en Composición Coreográfica (con diferentes menciones u orientaciones)

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Segundo Defecto
Técnico Superior en Teatro u Homólogos.
Intérprete en Artes Escénicas.
Actor/Actriz.
Promotor sociocultural en Teatro (Actor/Actriz)
Técnico Superior en Danza.
Bailarín u Homólogos.(carrera de nivel superior).

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Maestro de Danzas

DOCENTE
Profesor de Danza u Homólogos.
Profesor de Artes en Danza con Trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas.
Profesor de Artes en Danza con Trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas.
Profesor de Artes en Danza con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore.
Profesor de Expresión Corporal u Homólogos
Profesor de Danza de Nivel Universitario o Terciario u Homólogos.
Profesor de Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas y Tango.
Profesor de Arte en Danza Con Itinerario en Expresión Corporal.
Profesor de Danza Clásica y Contemporáneo u Homólogos.
Profesor de Arte en Danza u Homólogos.
Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Danza u Homólogos.

Profesor de Artes en Danza con Trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas.
Profesor de Artes en Danza con Trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas.
Profesor de Artes en Danza con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore.
Profesor de Expresión Corporal u Homólogos
Profesor de Danza de Nivel Universitario o Terciario u Homólogos.
Profesor de Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas y Tango.
Profesor de Arte en Danza Con Itinerario en Expresión Corporal.
Profesor de Danza Clásica y Contemporáneo u Homólogos.
Profesor de Arte en Danza u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj y Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Licenciado en Composición Coreográfica mención en Expresión Corporal u Homólogos.
Licenciado en Composición Coreográfica mención en Danza u Homólogos.

Licenciado en Folklore Mención Danzas Folklóricas y Tango u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Segundo Defecto
Técnico Superior en Danza u Homólogos.
Técnico Superior en Danza Clásica u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Maestro en Educación Musical

DOCENTE
Profesor en Música u Homólogos. (en todas sus orientaciones/especialidades)
Profesor en Educación Músical u Homólogos. (en todas sus orientaciones/especialidades).
Profesor en Artes en Música u Homólogos. (en todas sus orientaciones).
Profesor en Artes con Orientación en Música u Homólogos.
Profesor en Artes en Música para la Educación Inicial y Egb 1 y 2 u Homólogos.
Profesor en Lenguaje Musical u Homólogos.
Profesor Universitario de Música.
Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor en Música u Homólogos. (en todas sus orientaciones/especialidades)
Profesor en Educación Músical u Homólogos. (en todas sus orientaciones/especialidades).
Profesor en Artes en Música u Homólogos. (en todas sus orientaciones).
Profesor en Artes con Orientación en Música u Homólogos.
Profesor en Artes en Música para la Educación Inicial y Egb 1 y 2 u Homólogos.
Profesor en Lenguaje Musical u Homólogos.
Profesor Universitario de Música.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Profesor en Dirección Coral
El título antes mencionado deberá contar con Formación en Educación Especial no menor a 200 emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Inicial u Homóogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 200 horas reloj y Formación en Educación Artística no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Musicoterapeuta u Homólogos.
Licenciado en Musicoterapia u Homólogos.
Licenciado en Música u Homólogos. (en distintas orientaciones).
Licenciado en Dirección Coral u Homólogos.
Licenciado en Instrumento u Homólogos.
Licenciado en Música con Orientación en Instrumento u Homólogos.
Licenciado de Cultura Musical u Homólogos.
Licenciado en Interpretación Musical u Homólogos.
Licenciado en Canto Popular u Homólogos.
Licenciado en Canto Lírico u Homólogos.
Licenciado en Composición con Medios Electroacústicos u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Especial no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

Lic. DAMIÁN E. SCHMIDT
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CARLA S. DUBE
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

Prof. MÓNICA SOLEDAD MASETTO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

Gustavo L. Blanc
Vocal representante de las y los trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

COMPETENCIA PARA LOS CARGOS DE NIVEL INICIAL

Maestro de Apoyo Educativo para Nivel Inicial

DOCENTE
Profesor de Educación Inicial u Homólogos

La anterior titulación deberá ir conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Profesor de Educación Especial u Homólogos.
- Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
- Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Inicial u Homólogos

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Inicial no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Inicial no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Maestro de Sección de Educación Inicial
Maestro Auxiliar de Educación Inicial
Maestro Domiciliario Hospitalario de Educación Inicial
Maestro de Educación Inicial Itinerante

DOCENTE
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria y Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Inicial no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria y Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Inicial no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria y Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

CARGOS DE NIVEL PRIMARIO Y SUS MODALIDADES

Bibliotecario para el Nivel Primario

DOCENTE
Profesor de Nivel Primario u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Licenciado/a en Bibliotecología y Documentación u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Información u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Sistemas de Información u Homólogos.
- Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Educación u Homólogos.

O Conjuntamente con los siguientes títulos:
Técnicos de Nivel Superior con una duración no menor a 1400 horas reloj o 2 años de formación según Disposición 3049/19 y 2271/19 DNGYFU, de las siguientes especialidades:

- Bibliotecario u Homólogos.
- Bibliotecólogo u Homólogos.
- Bibliotecario Documentalista u Homólogos.
- Bibliotecario Escolar u Homólogos. (tres años de duración)
- Bibliotecario Profesional u Homólogos.
- Bibliotecario Nacional u Homólogos.
- Auxiliar en Bibliotecas u Homólogos.
- Bibliotecario en Instituciones Educativas u Homólogos.
- Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas u Homólogos.
- Técnico Superior en Bibliotecología.
- Técnico Universitario en Bibliotecología y Documentación.
- Técnico Bibliotecario Documentalista.

Profesor de Bibliotecología u Homólogos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Nivel Inicial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Licenciado/a en Bibliotecología y Documentación u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Información u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Sistemas de Información u Homólogos.
- Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología u Homólogos.
- Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Educación u Homólogos.

O Conjuntamente con los siguientes títulos:

Técnicos de Nivel Superior con una duración no menor a 1400 horas reloj o 2 años de formación según Disposición 3049/19 y 2271/19 DNGYFU, de las siguientes especialidades:

- Bibliotecario u Homólogos.
- Bibliotecólogo u Homólogos.
- Bibliotecario Documentalista u Homólogos.
- Bibliotecario Escolar u Homólogos. (tres años de duración)
- Bibliotecario Profesional u Homólogos.
- Bibliotecario Nacional u Homólogos.
- Auxiliar en Bibliotecas u Homólogos.
- Bibliotecario en Instituciones Educativas u Homólogos.
- Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas u Homólogos.
- Técnico Superior en Bibliotecología.
- Técnico Universitario en Bibliotecología y Documentación.
- Técnico Bibliotecario Documentalista.

HABILITANTE

Licenciado/a en Bibliotecología y Documentación u Homólogos.
Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Información u Homólogos.
Licenciado/a en Bibliotecología y Sistemas de Información u Homólogos.
Licenciado/a en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología u Homólogos.
Licenciado/a en Bibliotecología y Ciencias de la Educación u Homólogos.

HABILITANTE en Primer Defecto

Bibliotecario Nacional u Homólogos.
Técnico Superior en Bibliotecología.
Técnico Universitario en Bibliotecología y Documentación.
Técnico Bibliotecario Documentalista.
Bibliotecario u Homólogos.
Bibliotecólogo u Homólogos.
Bibliotecario Documentalista u Homólogos.

Bibliotecario Escolar u Homólogos.
Bibliotecario Profesional u Homólogos.
Bibliotecario en Instituciones Educativas u Homólogos.
Auxiliar en Bibliotecas u Homólogos. (dos años de estudio).
Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas u Homólogos.

HABILITANTE en Segundo Defecto
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Conjuntamente con:
- Auxiliar de Biblioteca u Homólogos. (un año de duración).
- Biblicotecario Auxiliar u Homólogos.(un año de duración).

SUPLETORIO
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Conjuntamente con:
- Postítulos de Bibliotecología no menor a 200 horas reloj como mínimo, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

SUPLETORIO en Segundo Defecto

Auxiliar de Biblioteca u Homólogos. (un año de duración)
Biblicotecario Auxiliar u Homólogos.(un año de duración)

Maestro Celador Docente Jornada Simple
Maestro Celador Jornada Completa
Maestro Celador Jornada Completa con Anexo Albergue

DOCENTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Primaria no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Primaria no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Maestro de Educación Tecnológica

DOCENTE
Profesor en Educación Tecnológica u Homólogos.

Profesor en Tercer Ciclo de la E.G.B. y Polimodal en Tecnología u Homólogos.
Profesor en Tecnología para el Nivel Primario u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación/Actividades Prácticas.

Los Títulos mencionados con Postítulos de Formación Docente en Educación Tecnológica no inferior a doscientas (200) horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación/Actividades Prácticas.

HABILITANTE en Segundo Defecto
Profesor en Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con título base en las distintas Especialidades Técnicas de modalidad Técnico Profesional que se encuentren en carácter Supletorio.
Profesor de Disciplinas Industriales en Concurrencia con título base de en las distintas Especialidades Técnicas de modalidad Técnico Profesional que se encuentren en carácter Supletorio.

Profesor en Ciencia y Tecnología u Homólogos.

Los Títulos mencionados con Postítulos de Formación Docente en Educación Tecnológica no inferior a doscientas (200) horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Tercer Defecto
Profesor en Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con título base de en las distintas Especialidades Técnicas de modalidad Técnico Profesional que se encuentren en carácter Supletorio.
Profesor de Disciplinas Industriales en Concurrencia con título base de en las distintas Especialidades Técnicas de modalidad Técnico Profesional que se encuentren en carácter Supletorio.

Profesor en Ciencia y Tecnología u Homólogos.

SUPLETORIO
Ingenieros en las siguientes especialidades:

- Construcciones.
- Desarrollo de software.
- Informática.
- Mecánica.
- Electromecánica.
- Electrónica.
- Computación.

- Química.
- Robótica y sistemas digitales.
- Alimentos.
- Desarrollo Sustentable.
- Biosistemas agroalimentarios.
- Biotecnología.
- Inteligencia Artificial.

Licenciados en las siguientes especialidades:

- Computación.
- Gastronomía.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Inteligencia Artificial.

Los Títulos mencionados con Postítulos de Formación Docente en Educación Tecnológica no inferior a doscientas (200) horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto

Técnicos de Nivel Superior con una duración no menor a 1400 horas reloj o 2 años de formación según Disposición 3049/19 y 2271/19 DNGYFU, de las siguientes especialidades:

- Computación.
- Construcciones.
- Electromecánica.
- Gastronomía.
- Indumentaria.
- Mecánica.
- Mecánica Rural.
- Organización y Procesamiento de Productos Agropecuarios.
- Producción Agropecuaria.
- Microemprendimientos Productivos.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Hidráulica.

Los Títulos mencionados con Postítulos de Formación Docente en Educación Tecnológica no inferior a doscientas (200) horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Segundo Defecto

Técnicos del Nivel Secundario Egresados de Escuelas Secundarias la de Modalidad de Educación Técnico Profesional de las siguientes Especialidades:

- Computación.
- Construcciones.
- Electromecánica.

- Gastronomía.
- Indumentaria.
- Mecánica.
- Mecánica Rural.
- Organización y Procesamiento de Productos Agropecuarios.
- Producción Agropecuaria.
- Microemprendimientos Productivos.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Hidráulica.
- Robótica y Programación.

Los Títulos mencionados con Postítulos de Formación Docente en Educación Tecnológica no inferior a doscientas (200) horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Tercer Defecto
Ingenieros en las siguientes especialidades:

- Construcciones.
- Desarrollo de software.
- Informática.
- Mecánica.
- Electromecánica.
- Electrónica.
- Computación.
- Química.
- Robótica y sistemas digitales.
- Alimentos.
- Desarrollo Sustentable.
- Biosistemas agroalimentarios.
- Biotecnología.
- Inteligencia Artificial.

Licenciados en las siguientes especialidades:

- Computación.
- Gastronomía.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Inteligencia Artificial.

Técnicos de Nivel Superior con una duración no menor a 1400 horas reloj o 2 años de formación según Disposición 3049/19 y 2271/19 DNGYFU, de las siguientes especialidades:

- Computación.
- Construcciones.
- Electromecánica.
- Gastronomía.

- Indumentaria.
- Mecánica.
- Mecánica Rural.
- Organización y Procesamiento de Productos Agropecuarios.
- Producción Agropecuaria.
- Microemprendimientos Productivos.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Hidráulica.

Técnicos del Nivel Secundario Egresados de Escuelas Secundarias la de Modalidad de Educación Técnico Profesional de las siguientes Especialidades:

- Computación.
- Construcciones.
- Electromecánica.
- Gastronomía.
- Indumentaria.
- Mecánica.
- Mecánica Rural.
- Organización y Procesamiento de Productos Agropecuarios.
- Producción Agropecuaria.
- Microemprendimientos Productivos.
- Industria de la Alimentación.
- Química.
- Hidráulica.
- Robótica y Programación.

Maestro de Ciclo de Jornada Simple.
Maestro de Ciclo de Jornada Completa.
Maestro Domiciliario Hospitalaria de Nivel Primario.
Maestro de Ciclo Jornada completa con Anexo Escuela Albergue.
Maestro Auxiliar.
Director de Personal Único.

DOCENTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Inglés.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Francés.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.

Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Primaria no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Primaria no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Maestros de Curso de Escuelas Nocturnas y Centros Educativos

DOCENTE
Profesor de Educación Primaria con Especialización en Jóvenes y Adultos.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Inglés.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Francés.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Jóvenes y Adultos no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación de Jóvenes y Adultos no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Maestro de Educación Agropecuaria

DOCENTE
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.con Especialización en Ciencias Naturales
Profesor de Educación Primaria u Homólogos más título Técnico en Producción Agropecuaria.
Profesor de Educación Primaria u Homólogos más título Técnico Superior en Producción Agropecuaria u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Tecnológica.

El título antes mencionado deberá contar con Postítulo en Educación Agropecuaria no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial con Orientación Rural.

Maestro de Taller

DOCENTE
Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos.
Profesor de Artes Visuales u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria con Especialización en TIC o Ciencias Naturales de 200 hs reloj como mínimo.

HABILITANTE
Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas u Homólogos.
Profesor de Actividades Prácticas u Homólogos.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Maestro de Grado en Contexto de Privación de la Libertad

DOCENTE
Profesor para la Educación Primaria con Especialización Docente en Educación en Contexto de Encierro

Emitidas y/o reconocidas por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

DOCENTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Inglés.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con capacitación Básica en Francés.

HABILITANTE
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación en Contexto de Encierro no menor a 400 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.

Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación en Contexto de Encierro no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos

Maestro Artes Visuales Escuelas Primarias Comunes

DOCENTE
Profesor en Actividades Prácticas y Plásticas u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial (especialidad de artes plásticas).
Profesor de Artes Plásticas u Homólogos.
Profesor de Artes Visuales u Homólogos.
Profesor de Artes en Artes Visuales para la Educación Inicial EGB I y EGB II u Homólogos.
Profesor de Bellas Artes u Homólogos.
Profesor en Arte Orientación en Artes Visuales u Homólogos.
Profesor de Arte con Orientación en Lenguaje Visual u Homólogos.
Maestro de Educación Plástica u Homólogos.
Profesor en Actividades Prácticas u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con alguno de los siguientes títulos:

- Técnicos Superior en Artes Visuales u Homólogos.
- Técnico en Artes Plásticas u Homólogos, en cualquier especialidad.

- Técnico Superior en Artes Visuales en las distintas disciplinas (Escultura, dibujo, grabado, pintura, cerámica).

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogo.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:
Tecnicaturas en Producción Visual en las distintas Especialidades (Resolución 4220/13 CGE)

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Artes Visuales no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Licenciado en Artes Plásticas
Licenciado en Artes Visuales
Licenciado Nacional en Bellas Artes
Licenciado en Diseño de la Comunicación Visual.
Licenciado en Enseñanza de las Artes Audiovisuales.

SUPLETORIO en Segundo Defecto
Técnicos Superior en Artes Visuales u Homólogos.
Técnico en Artes Plásticas u Homólogos, en cualquier especialidad.
Técnico Superior en Artes Visuales en las distintas disciplinas (Escultura, dibujo, grabado, pintura, cerámica).

Realizador Plástico Superior en las distintas disciplinas (Escultura, dibujo, grabado, pintura, cerámica) emitido por Institutos Nivel superior o universidades.

SUPLETORIO en Tercer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

SUPLETORIO en Cuarto Defecto
Tecnicaturas en Producción Visual en las distintas Especialidades (Resolución 4220/13 CGE)

Maestro de Educación Física

DOCENTE
Profesor de Educación Física u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.
Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Técnico en Deportes no menor a 3 años de duración de la carrera.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Física de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con un Postítulo en Educación Física de no menor a 200 horas reloj, emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con Especialidad en Educación Rural.

SUPLETORIO en Segundo Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

SUPLETORIO en Tercer Defecto
Técnico en Deportes.

Lengua Extranjera
Inglés.

DOCENTE
Profesor de Inglés u Homólogos.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con Capacitación en Inglés

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Traductor Público en Inglés.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Certificado de Estudios de 5 años como mínimo expedido por: Asociación Argentina de Cultura Inglesa, American English; Step; Hill School of English y Fisk Advance de la Ciudad de Federal, Instituto Oxford.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Certificado de Estudios de 5 años como mínimo expedido por: Asociación Argentina de Cultura Inglesa, American English; Step; Hill School of English y Fisk Advance de la Ciudad de Federal, Instituto Oxford.

Francés

DOCENTE
Profesor en Francés u Homólogos.
Profesor en Francés y Portugues u Homólogos.
Maestro de Educación Básica Bilingüe con Capacitación en Francés.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural
Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Traductor Público en Francés.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Certificado de Estudios de 5 años como mínimo expedido por Alianza Francesa

SUPLETORIO en Primer Defecto
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Certificado de Estudios de 5 años como mínimo expedido por Alianza Francesa

Portugués

DOCENTE
Profesor de Portugués u Homólogos.
Profesor en Francés y Portugues u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Traductor Público en Portugues.

SUPLETORIO
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Traductor Público en Portugues.

Maestro de Educación Musical

DOCENTE
Maestro en Música u Homólogos.
Profesor en Música u Homólogos.
Profesor en Educación Músical u Homólogos.
Profesor en Artes en Música u Homólogos.
Profesor en Educación Musical para Nivel Inicial y Primario u Homólogos.
Profesor en Artes en Música para la Educación Inicial y Egb 1 y 2 u Homólogos.
Profesor en Lenguaje Musical u Homólogos.
Profesor Universitario de Música.
Profesor Superior de Música u Homólogos.

HABILITANTE
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor dc Educación Primaria Especialización Rural
Profesor/a en Educación Inicial u Homólogos.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Tecnicaturas en música de Educación Superior/Universitario o de Pregrado.

Profesor Superior en Didáctica de la Música.
Profesor en Instrumento u Homólogos.
Profesor en Canto u Homólogos.
Profesor en Coro u Homólogos.
Profesor en Composición Musical u Homólogos.
Profesor en Dirección Coral u Homólogos.

HABILITANTE en Primer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Las anteriores titulaciones conjuntamente con:

- Tecnicaturas en Producción Músical en las distintas especialidades (Resolución 4220/13 CGE)

SUPLETORIO
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

Los títulos antes mencionados deberán contar con Postítulos en Educación Músical no menor a 200 horas reloj emitido y/o reconocido por el Consejo General de Educación en convenio con Universidades o Institutos Superiores de Formación Docente.

SUPLETORIO en Primer Defecto
Licenciado en Música u Homólogos.
Licenciado en Dirección Coral.
Licenciado en Instrumento u Homólogos.
Licenciado en Musicoterapia.
Musicoterapeuta.
Licenciado en Música con Orientación en Instrumento.
Licenciado de Cultura/ Educación Musical.
Licenciado en Interpretación Musical.

Licenciado en Canto Popular.
Licenciado en Canto Lírico.
Licenciado en Folklore mención Danza Folklorica y Tango

SUPLETORIO en Segundo Defecto:
Títulos Técnico de Educación Superior o de Pregrado:
Instrumentista Musical.
Técnico en Dirección Coral.
Técnico Superior en Musicoterapia.
Técnico en Canto Lírico.
Técnico Instrumentista Musical.
Técnico Universitario en Música u Homólogos.
Técnico en Composición con Medios Electroacústicos.
Técnico en Música u Homólogos.
Técnico en Arreglos Musicales.
Técnico en Instrumento de Nivel Superior.
Técnica en Dirección de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles.

SUPLETORIO en Tercer Defecto
Profesor de Educación Primaria u Homólogos.
Profesor de Educación Primaria Especialización Rural.
Profesor de Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Sordos e Hipoacúsicos u Homólogos.
Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Visual u Homólogos.
Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial u Homólogos.
Profesor de Educación Inicial u Homólogos.

SUPLETORIO en Cuarto Defecto
Tecnicaturas en Producción Músical en las distintas especialidades (Resolución 4220/13 CGE)

Lic. DAMIÁN E. SCHMIDT
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. MONICA SOLEDAD MASETTO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

Gustavo L. Blanc
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
ante el CGE - AGMER